

JAIME ARTURO RODRIGUEZ PEDRAZA
ABOGADO ESPECIALISTA
 En Derecho Público
 Responsabilidad Penal del Servidor Público y Delitos Contra la Administración Pública
 Magister en Derecho Con Énfasis en Derecho Procesal.



Señor

JUZG. PROM MPAL PAIME

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PAIME CUNDINAMARCA 00000 4-SEP-23 11:52

REF: **TRABAJO DE PARTICIÓN**

RADICADO: No. 255184089001202200027

CAUSANTES: NOE DE LA TRINIDAD VIVAS RIOS y ANA TERESA RODRIGUEZ

Respetado Señor Juez:

JAIME ARTURO RODRIGUEZ PEDRAZA, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 79.294.059 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 190.660 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de las Señoras **ANA SOFIA VIVAS DE MEDINA, MARIA NELLY VIVAS RODRIGUEZ y EVA TULIA VIVAS RODRIGUEZ**; dentro del proceso de sucesión de la referencia y en calidad de **PARTIDOR** designado por el despacho mediante auto de 03 de agosto de 2023 y estando dentro de la debida oportunidad procedo a presentar el trabajo de **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** dentro de esta sucesión de **NOE DE LA TRINIDAD VIVAS RIOS y ANA TERESA RODRIGUEZ**,

ANTECEDENTES

1. Conforme al expediente, El Señor **NOE DE LA TRINIDAD VIVAS RIOS** y la señora **ANA TERESA RODRIGUEZ**, personas mayores de edad, que en vida se identificaban con las Cédulas de Ciudadanía No. 1.007.967 expedida en Paime y 20.803.134 de Paime respectivamente fallecieron en este municipio, el primero el día tres (03) de febrero de 1968 y la segunda el 08 de octubre de 2012 siendo este su último lugar de residencia y de sus negocios
2. Radicado el proceso en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de este Municipio, y luego de ser subsanada la demanda el despacho mediante providencia de siete (07) de julio de 2022 declara abierta y radicada la sucesión, ordena el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la causa sucesoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 490 de CGP y el artículo 10 de la ley 2213 y ordena la correspondiente inclusión en el Registro Nacional de Emplazados.

De igual forma ordenó la inclusión de la sucesión en el Registro Nacional de apertura de procesos de sucesión. En la misma providencia reconoció a **ANA SOFIA VIVAS DE MEDINA, MARIA NELLY VIVAS RODRIGUEZ y EVA TULIA VIVAS RODRIGUEZ** como herederas por derecho personal en la sucesión de **NOE DE LA TRINIDAD VIVAS RIOS y ANA TERESA RODRIGUEZ**, en calidad de hijas legítimas de los causantes, con vocación, capacidad y dignidad bajo el entendido que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3. El dieciséis (16) de marzo de 2023 se llevó a cabo la audiencia de inventarios en previo a la presentación de estos por el apoderado, lo cuales fueron evaluados por el despacho e impartiendo aprobación dentro de la misma audiencia.



4. Mediante auto de 03 de agosto de 2023 el despacho decretó la partición, y reconoció a este apoderado como partidor, en consecuencia se procede a realizar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por los causantes.

INVENTARIOS Y AVALUÓ DE BIENES

Conforme los inventarios y avalúo de bienes de los causantes, se encuentra representado en los siguientes activos y pasivos, limitado a los bienes propios, puesto que no existen bienes sociales.

BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE NOE DE LA TRINIDAD VIVAS RIOS:

ACTIVO

PARTIDA UNICA.

Un lote de terreno ubicado en el área rural del municipio de Paima ubicado en la vereda el Carmen, Matrícula Inmobiliaria No. 170-31925 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Pacho Cundinamarca, comprendido dentro de los siguientes linderos: "Desde la desembocadura de una vertiente pequeña en la Quebrada "El Chipo", se sigue por esta vertiente arriba a dar a un mojón clavado a la orilla de la misma vertiente y al pie de una mata de palmicha; de ésta, línea recta de para arriba a dar a un mojón clavado al pie de una mata de fique, lindando hasta aquí con terreno de Marco Tulio Chacón; de ahí, vuelve a la derecha en line recta, de travesía, a dar a un mojón fijado al pie de un árbol tamo; de aquí, línea recta de para arriba, a dar a un mojón clavado sobre la cordillera, lindando en estos dos trayectos con predio de José Gregorio Tuta; de ahí, vuelve a la derecha de travesía limitando con terreno de los herederos de Celestino Medina a dar a un mojón fijado en la orilla de la quebrada de "EL Chipo", atrás mencionada y de aquí, vuelve a la derecha, por esta quebrada aguas abajo limitando, quebrada de por medio con predios de José Gregorio Tuta y Constantino Castañeda hasta donde desemboca en dicha quebrada de "EL Chipo la vertiente pequeña citada al principio, punto de partida." (estos linderos fueron tomados de la Escritura Pública No. 942 del 27 de noviembre de 1953 de la Notaría Única de Pacho Cundinamarca).

TRADICION.

El inmueble descrito fue adquirido por el Señor **NOE DE LA TRINIDAD VIVAS RIOS**, por compra hecha al Señor **JOSE GREGORIO MORENO**, antes de conformar la sociedad conyugal con **ANA TERESA RODRIGUEZ**, según escritura pública No. 942 de fecha 27 de noviembre de 1953 de la Notaría Única de Pacho Cundinamarca, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No.170-31925 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Pacho Cundinamarca

AVALUO COMERCIAL

El predio es avaluado comercialmente de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del proceso y se establece en **TRES**

JAIME ARTURO RODRIGUEZ PEDRAZA
ABOGADO ESPECIALISTA
En Derecho Público
Responsabilidad Penal del Servidor Público y Delitos Contra la Administración Pública
Magister en Derecho Con Énfasis en Derecho Procesal.



MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.490.500) tomando como base el certificado catastral No.2022000002, que se anexó con la demanda.

BIENES SOCIALES

No existen bienes sociales.

TOTAL, ACTIVO.

TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.490.500)

PASIVO

No existe pasivo.

TOTAL, ACTIVO

TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.490.500)

ADJUDICACIÓN

Habiéndose reconocido como herederas a **ANA SOFIA VIVAS DE MEDINA, MARIA NELLY VIVAS RODRIGUEZ y EVA TULIA VIVAS RODRIGUEZ**, en calidad de hijas legítimas de los causantes, y no habiéndose presentado otros interesados, la herencia conformada por el activo relacionado y no existiendo pasivos; será adjudicada en su totalidad a estas herederas en cuotas partes y en porcentajes iguales de la siguiente forma.

HEREDERAS	ACTIVO	VALOR CUOTA PARTE	PORCENTAJE DE CUOTA
	3.490.500,00	1.163.500,00	33,33%
ANA SOFIA VIVAS DE MEDINA		1.163.500,00	33,33%
MARIA NELLY VIVAS RODRIGUEZ		1.163.500,00	33,33%
EVA TULIA VIVAS RIDRIGUEZ		1.163.500,00	33,33%

PRIMERA HIJUELA

Para la Heredera **ANA SOFIA VIVAS DE MEDINA**, por la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.163.500)** moneda legal colombiana.

Para cancelar esta hijuela se adjudica a la heredera una cuota parte equivalente al 33.33% del lote de terreno ubicado en el área rural del municipio de Paimé ubicado en la vereda el Carmen, Matrícula Inmobiliaria No. 170-31925 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Pacho Cundinamarca, comprendido dentro de los siguientes linderos: “Desde la desembocadura de una vertiente pequeña en la Quebrada “El Chipo”, se sigue por esta vertiente arriba a



dar a un mojón clavado a la orilla de la misma vertiente y al pie de una mata de palmicha; de ésta, línea recta de para arriba a dar a un mojón clavado al pie de una mata de fique, lindando hasta aquí con terreno de Marco Tulio Chacón; de ahí, vuelve a la derecha en línea recta, de travesía, a dar a un mojón fijado al pie de un árbol tamo; de aquí, línea recta de para arriba, a dar a un mojón clavado sobre la cordillera, lindando en estos dos trayectos con predio de José Gregorio Tuta; de ahí, vuelve a la derecha de travesía limitando con terreno de los herederos de Celestino Medina a dar a un mojón fijado en la orilla de la quebrada de "EL Chipo", atrás mencionada y de aquí, vuelve a la derecha, por esta quebrada aguas abajo limitando, quebrada de por medio con predios de José Gregorio Tuta y Constantino Castañeda hasta donde desemboca en dicha quebrada de "EL Chipo la vertiente pequeña citada al principio, punto de partida." (estos linderos fueron tomados de la Escritura Pública No. 942 del 27 de noviembre de 1953 de la Notaría Única de Pacho Cundinamarca).

TRADICION.

El inmueble descrito fue adquirido por el Señor **NOE DE LA TRINIDAD VIVAS RIOS**, por compra hecha al Señor **JOSE GREGORIO MORENO**, antes de conformar la sociedad conyugal con **ANA TERESA RODRIGUEZ**, según escritura pública No. 942 de fecha 27 de noviembre de 1953 de la Notaría Única de Pacho Cundinamarca, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No.170-31925 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Pacho Cundinamarca.

SEGUNDA HIJUELA

Para la Heredera **MARIA NELLY VIVAS RODRIGUEZ**, por la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.163.500)** moneda legal colombiana.

Para cancelar esta hijuela se adjudica a la heredera una cuota parte equivalente al 33.33% del lote de terreno ubicado en el área rural del municipio de Paima ubicado en la vereda el Carmen, Matrícula Inmobiliaria No. 170-31925 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Pacho Cundinamarca, comprendido dentro de los siguientes linderos: "Desde la desembocadura de una vertiente pequeña en la Quebrada "El Chipo", se sigue por esta vertiente arriba a dar a un mojón clavado a la orilla de la misma vertiente y al pie de una mata de palmicha; de ésta, línea recta de para arriba a dar a un mojón clavado al pie de una mata de fique, lindando hasta aquí con terreno de Marco Tulio Chacón; de ahí, vuelve a la derecha en línea recta, de travesía, a dar a un mojón fijado al pie de un árbol tamo; de aquí, línea recta de para arriba, a dar a un mojón clavado sobre la cordillera, lindando en estos dos trayectos con predio de José Gregorio Tuta; de ahí, vuelve a la derecha de travesía limitando con terreno de los herederos de Celestino Medina a dar a un mojón fijado en la orilla de la quebrada de "EL Chipo", atrás mencionada y de aquí, vuelve a la derecha, por esta quebrada aguas abajo limitando, quebrada de por medio con predios de José Gregorio Tuta y Constantino Castañeda hasta donde desemboca en dicha quebrada de "EL Chipo la vertiente pequeña citada al principio, punto de partida." (estos linderos fueron tomados de la Escritura Pública No. 942 del 27 de noviembre de 1953 de la Notaría Única de Pacho Cundinamarca).



TRADICION.

El inmueble descrito fue adquirido por el Señor **NOE DE LA TRINIDAD VIVAS RIOS**, por compra hecha al Señor **JOSE GREGORIO MORENO**, antes de conformar la sociedad conyugal con **ANA TERESA RODRIGUEZ**, según escritura pública No. 942 de fecha 27 de noviembre de 1953 de la Notaría Única de Pacho Cundinamarca, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No.170-31925 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Pacho Cundinamarca.

TERCERA HIJUELA

Para la Heredera **EVA TULIA VIVAS RODRIGUEZ**, por la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.163.500)** moneda legal colombiana.

Para cancelar esta hijuela se adjudica a la heredera una cuota parte equivalente al 33.33% del lote de terreno ubicado en el área rural del municipio de Paima ubicado en la vereda el Carmen, Matrícula Inmobiliaria No. 170-31925 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Pacho Cundinamarca, comprendido dentro de los siguientes linderos: "Desde la desembocadura de una vertiente pequeña en la Quebrada "El Chipo", se sigue por esta vertiente arriba a dar a un mojón clavado a la orilla de la misma vertiente y al pie de una mata de palmicha; de ésta, línea recte de para arriba a dar a un mojón clavado al pie de una mata de fique, lindando hasta aquí con terreno de Marco Tulio Chacón; de ahí, vuelve a la derecha en línea recta, de travesía, a dar a un mojón fijado al pie de un árbol tamo; de aquí, línea recta de para arriba, a dar a un mojón clavado sobre la cordillera, lindando en estos dos trayectos con predio de José Gregorio Tuta; de ahí, vuelve a la derecha de travesía limitando con terreno de los herederos de Celestino Medina a dar a un mojón fijado en la orilla de la quebrada de "EL Chipo", atrás mencionada y de aquí, vuelve a la derecha, por esta quebrada aguas abajo limitando, quebrada de por medio con predios de José Gregorio Tuta y Constantino Castañeda hasta donde desemboca en dicha quebrada de "EL Chipo la vertiente pequeña citada al principio, punto de partida." (estos linderos fueron tomados de la Escritura Pública No. 942 del 27 de noviembre de 1953 de la Notaría Única de Pacho Cundinamarca).

TRADICION.

El inmueble descrito fue adquirido por el Señor **NOE DE LA TRINIDAD VIVAS RIOS**, por compra hecha al Señor **JOSE GREGORIO MORENO**, antes de conformar la sociedad conyugal con **ANA TERESA RODRIGUEZ**, según escritura pública No. 942 de fecha 27 de noviembre de 1953 de la Notaría Única de Pacho Cundinamarca, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No.170-31925 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Pacho Cundinamarca.

JAIME ARTURO RODRIGUEZ PEDRAZA
ABOGADO ESPECIALISTA
En Derecho Público
Responsabilidad Penal del Servidor Público y Delitos Contra la Administración Pública
Magister en Derecho Con Énfasis en Derecho Procesal



COMPROBACIÓN

VALOR DE LOS ACTIVOS INVENTARIADOS: \$3.490.500

VALOR DE LOS PASIVOS INVENTARIADOS: \$0

VALOR DE LOS BIENES ADJUDICADOS COMO ACTIVOS: \$3.490.500

VALOR DE LOS BIENES ADJUDICADOS COMO PASIVOS: \$0

En estos términos presento el correspondiente trabajo de partición ordenado por el despacho y lo pongo a disposición del señor Juez para los fines legales.

Solicito al señor Juez, se sirva dar aprobación de plano al presente trabajo por no haber otros interesados y obro en calidad de apoderado judicial de **ANA SOFIA VIVAS DE MEDINA, MARIA NELLY VIVAS RODRIGUEZ y EVA TULIA VIVAS RODRIGUEZ**, únicas herederas reconocida en el presente proceso.

Del Señor Juez, atentamente,

JAIME ARTURO RODRIGUEZ PEDRAZA
C.C. No. 79.294.059
T.P. No. 190.660 del C.S.J.